



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2018-0793

En atención a la solicitud realizada en escrito que antecede, y visto el acuerdo de transacción suscrito por las partes en litigio, donde se conviene la terminación de este asunto, con base en lo allí estipulado, acto jurídico que se ajusta a las exigencias previstas en los artículos 2469 del Código Civil y 312 del C. G. del P., razón por la cual el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ejecutoriado este proveído oficiase de forma inmediata a quien corresponda previo al ingreso de cualquier otra petición. De existir remanentes dentro del proceso, por secretaría, colóquense a disposición del despacho correspondiente.

3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente acción, a favor y acosta de la parte DEMANDADA.

4. De conformidad con lo solicitado en el escrito que se resuelve, y teniendo en cuenta el informe de títulos que antecede, hágase entrega de los dineros existentes para el presente asunto a la parte demandante en la suma de \$1.150.000.00. Los siguientes deberán ser entregados a la parte demandada a quien se le hayan descontados, si no existieren embargo de remanentes (Artículo 447 del C. G. P.).

5. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

6. Sin especial condena en costas.

7. EN firme este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **017** hoy **3 de mayo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario